



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Despacho Comisorio N° 2020-00804

Comitente: Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Providencia de Rio Negro con asiento en Juan José Paso 167 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Rio Negro, Republica de Argentina.

Se auxilia la comisión conferida por el Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Providencia de Rio Negro con asiento en Juan José Paso 167 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Rio Negro, Republica de Argentina dentro de exhorto internacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.

Lo anterior, con el fin de llevar a cabo la **NOTIFICACIÓN** a **Bancolombia S.A.** del exhorto remitido por el aludido Despacho, quien le ordena “*informar si el ciudadano Argentino Sr. Ricardo Jorge Taboada, D.N.I. 5.495.305 y CUIL 20-5495305-5 nacido el día 05-03-1943, Cédula de Extranjería de la Republica de Colombia Residente Nro. 443127, que hubo fallecido en el país de Colombia, es beneficiario de alguna cuenta Bancaria en el Banco de Colombia además de la indicada con el número Cuenta DE AHORROS Nro. 57399325848, debiendo además Ud. informar si el mencionado ciudadano argentino tenía a su nombre otros productos bancarios, detallando si lo hubiera- tarjetas de crédito, débito, seguros, prestamos, cajas de seguridad etc. Informe Ud. además, si se encuentra autorizada a persona alguna a realizar operaciones bancarias, extracciones, transferencias y extienda detalle de todos los movimientos realizados desde dos años a la fecha de la contestación del oficio judicial/ exhorto. Se le ordena a Ud. Bancolombia S.A. que se abstenga de realizar pagos o trasferencias de dinero hasta tanto mediante orden judicial se disponga lo contrario. Deberá Ud. contestar de manera digital a las siguientes direcciones de correo electrónico juzciv3bari@jusrionegro.gov.ar y al taboadamariela@yahoo.com.ar, acompañando con esa modalidad toda la documental indicada.”*

Para el efecto, por Secretaría, adelantense de manera **INMEDIATA** las diligencias pertinentes para el cumplimiento de la comisión, y una vez diligenciado el despacho comisorio, remítase la actuación a los precitados correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

(1)

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 04 Hoy
18 de enero de 2021

El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd4fd28c37e0d8f3f4870e4641bfd1355e6f4f4d06f65e19124a9456a14e18a1

Documento generado en 15/01/2021 02:48:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**